



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales, Familia – Infancia y Tercera Edad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA CASA DE ACOGIDA “GERASA”

En Chiclana de la Frontera, a de de 2.016.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. Antonio Vergara de Campos** con D.N.I. Nº31.187.010- E, mayor de edad, y con domicilio, a efectos de notificaciones en Cañada del Lobo , 20, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y **D. Antonio Vergara de Campos** con D.N.I. Nº31.187.010- E, en nombre y representación de la Casa de Acogida “GERASA” C.I.F.G-11.336.237, con domicilio social en Cañada del Lobo , 20, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de asesoramiento integral y asistencia efectiva.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Servicios Sociales.

II.- Que la Casa de Acogida "GERASA" , tiene entre sus fines la puesta en funcionamiento del Proyecto de orientación laboral , para dotar a los usuarios de un contexto normalizado que de respuestas a sus necesidades de forma integral (psicofísicas, cognitivas, emocionales y sociales), promoviendo su reestructuración y equilibrio personal y social enfocado a la reinserción en su entorno social y familiar y cuando ello no es posible acogiendo al usuario de forma permanente.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de sostener el proyecto de orientación laboral de la Casa de acogida "GERASA", la cantidad de **4.000 (CUATRO MIL EUROS)** para el año 2016, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

SEGUNDA.-El presupuesto total presentado es de 4.394 €

TERCERA. Para la citada colaboración se aportan fondos desde la Delegación de Salud (4.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 311.489.04, suponiendo esta aportación el 91,03 % del presupuesto presentado.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

CUARTA. El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social. El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de marzo de 2017 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales, Familia – Infancia y Tercera Edad.

Frontera.

La justificación debe consistir en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (Anexo II).

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 de los trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

El estampillado de los gastos se realizará por la delegación de Servicios Sociales.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 / 2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención. (Anexo III).

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Servicios Sociales.

SEXTA.- La Casa de Acogida "GERASA" es un servicio residencial que pretende mejorar la calidad de vida de los usuarios, proporcionándoles un contexto adecuado de cuidados, convivencia y relaciones, promueva la satisfacción de sus necesidades supervisado por un equipo de profesionales. El programa a subvencionar durante 2 meses en el período comprendido entre el 1 de Enero de 2016 hasta 31 de Diciembre de 2016 responde al objetivo de dotar a los usuarios de un contexto normalizado para dar respuestas a sus necesidades de forma integral (psicofísicas, cognitivas, emocionales y sociales), promoviendo su reestructuración y equilibrio personal y social enfocado a la reinserción en su entorno social y familiar y cuando ello no es posible acogiendo al usuario de forma permanente.

SEPTIMA.- El objetivo principal del proyecto es lograr la inserción socio-laboral de enfermos de VIH-Sida en riesgo de exclusión social. Por ello se contratará por el periodo establecido en el calendario a una persona con dichas características.

OCTAVA.- La duración de este Convenio será de UN AÑO, a contar desde el 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 2016.

NOVENA.- Para el seguimiento del funcionamiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- La Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- La Jefe de Servicios Sociales.
- El representante de la Casa de Acogida "GERASA"

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá una vez al año como mínimo y cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

DÉCIMA.- GERASA remitirá una vez al año a la Delegación de Servicios Sociales una memoria de ejecución y otra de actuación del Proyecto de orientación laboral

UNDÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se hace responsable de las obligaciones laborales y fiscales que GERASA tenga respecto de los profesionales que participen como profesores, coordinadores o monitores en el citado Proyecto



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales, Familia – Infancia y Tercera Edad.

DUODECIMA- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, GERASA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo. (Anexo III).

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOTERCERA.- GERASA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL ALCALDE

REPRESENTANTE DE GERASA

Fdo.: José María Román Guerrero

Fdo.: D. Antonio Vergara de Campos.

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Fraile s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, C/ Fraile, s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento

Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente